

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. **2021-00419**

Para los fines legales pertinentes, se reconoce personería a ARLEY STIVENS BERNAL GARZÓN [principal] y DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO [suplente], para actuar como apoderados judiciales del demandado en los términos y para los fines del conferido. En consecuencia, se tiene por revocado el poder conferido por el mismo al abogado JUAN CARLOS VÉLEZ MURIEL.

Ahora bien, téngase por adosado a los autos el acto de notificación efectuado por la parte actora, no obstante, no es posible tener por notificado a la demandada en virtud del artículo 8° del decreto de 2020 [vigente para la época], por cuanto el correo electrónico de la pasiva presente error majomch@gmajj.com, siendo el correcto majomch@gmail.com

Por tanto, se requiere al demandante para que proceda a efectuar la notificación a la demandada conforme a las previsiones de los artículos 290 y ss. del C.G.P., o en su defecto, según lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de las consecuencias procesales que ello acarrea (Art. 317 *ib.*).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MEP', with a large, stylized flourish extending from the bottom right.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ